

8110 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 739/1982, promovido por «Magificio Biellese Fratelli Fila, S. p. A.», contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1981 y 30 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 739/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Magificio Biellese Fratelli Fila, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro, de 2 de julio de 1981 y 30 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar la apelación interpuesta por «Magificio Biellese Fratelli Fila, S. p. A.», contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 2 de julio de 1981, dictada en el recurso número 739/1982; revocamos y dejamos sin efecto dicha sentencia; estimamos, en su totalidad, el recurso interpuesto por dicha Sociedad contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de julio de 1981, 30 de marzo de 1982 y 30 de marzo de 1983 (dos acuerdos de la misma fecha) y declarando que dichos actos no son conformes a Derecho, por lo que todos ellos quedan anulados y sin efecto alguno y que procede el registro de la marca internacional número 450.868, tanto para la clase 32, como para las clases 16, 24, 25 y 28 del Nomenclator, y ordenando al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a dicho registro, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8111 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 549/82, promovido por «Société J&S Hennessy et Cie.», contra acuerdo del Registro de 23 de febrero de 1983. Expediente de número 137.875.*

En el recurso contencioso-administrativo número 549/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société J&S Hennessy et Cie.», contra acuerdo del Registro de 23 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señor Feijóo, en nombre y representación de la Entidad «Société J&S Hennessy et Cie.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de febrero de 1983, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma, por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8112 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 451/1983, promovido por «L'Oreal Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 2 de mayo de 1982 y 1 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 451/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal Société Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 2 de mayo de 1982

y 1 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «L'Oreal, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1983 por la que se desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de 2 de mayo de 1982, denegando de la concesión de la marca número 454.734, «Lys Bleu», gráfica, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, ordenando la concesión de la expresada marca para productos de la clase tercera del Nomenclator, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8113 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.552/83, promovido por «Conservas Mira, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1982 y 31 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.552/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Conservas Mira, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1982 y 31 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Conservas Mira, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 563.183 «Mira», y 31 de enero de 1983, que desestimó la reposición, los anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y declaramos procedente la inscripción de la marca referida, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8114 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.158/1982, promovido por doña Mònserrat Sabaté Tarafa contra acuerdo del Registro de 7 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.158/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Mònserrat Sabaté Tarafa, contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto la representación legal de doña Mònserrat Sabaté Tarafa, titular del modelo de utilidad pública número 200.084, denominado «dispositivo modular para construcciones electrónicas», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción del modelo 254.717, interesado por Moya Bordona don José, denominado «caja para montajes electrónicos», el día 7 de octubre de 1981, publicada en el Boletín de 1 de diciembre siguiente y contra la

desestimación del recurso de reposición, que fue objeto de acto concreto el 14 de marzo de 1983 con posterioridad a la interposición de este recurso, por tratarse de acto ajustado a Derecho y sin hacer condena en costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8115 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 889/1986-B, contra acuerdos del Registro de 7 de octubre de 1985 y 23 de abril de 1987, promovido por doña María Carmen Cortadella Bonaste.*

En el recurso contencioso administrativo número 889/1986-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña María Carmen Cortadella Bonaste, contra resoluciones de este Registro, de 7 de octubre de 1985 y 23 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la representación de doña Carmen Cortadella Bonaste, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1985 por el que se concedió la inscripción del modelo industrial número 106.537, sobre "polvera", a don Aniceto Canamasas Puigbó, y contra la resolución de fecha 23 de abril de 1987, denegatoria del recurso de reposición que contra aquel acuerdo interpuso la recurrente, acuerdos que declaramos nulos por no ser ajustados a Derecho, y, en consecuencia, acordamos que proceda denegar el registro y la inscripción del modelo industrial número 106.537, sobre polvera.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8116 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1984, promovido por don Salvador Otero Fernández, contra acuerdo del Registro de 18 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Salvador Otero Fernández, contra Resolución de este Registro de 18 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Salvador Otero Fernández contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de junio de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 16 de marzo de 1979 por medio de la cual fue concedido el nombre comercial número 83.298, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8117 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 803-S-85, promovido por «Sociedad Anónima Damm», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1984 y 7 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso administrativo número 803-S-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Anónima Damm», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1984 y 7 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 19 de diciembre de 1986, dictada en el recurso número 803-S-85, revocamos dicha sentencia, desestimamos el mencionado recurso y confirmamos, por ser conformes a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1984 y 7 de febrero de 1986 (éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero), por los que se concedió a la Empresa «Hijos de Rivera, Sociedad Anónima», la marca número 1.033.508, clase 32, con gráfico, para distinguir cervezas, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8118 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.215/1984, promovido por «Adidas Sportschuhfabriken Adicassler K. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 19 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.215/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Adidas Sportschuhfabriken Adicassler K. G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1982 y 19 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Adidas Sportschuhfabriken Adicassler K. G.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de diciembre de 1983, dictada en reposición de la pronunciada el 5 de julio de 1982, por medio de la cual fue concedida la marca gráfica denominativa número 986.853, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8119 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 100/1983, promovido por «Lindner Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1981 y 21 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 100/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lindner Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de